

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 299/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.	5910

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veinticinco.

Se informan gestiones de cumplimiento a la ejecutoria. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quien se le tiene reiterando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en autos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero y segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

El promovente informa que el Congreso local ha dado cumplimiento a las consultas a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas con discapacidad en el presente asunto; además, remite a este Alto Tribunal un dispositivo de almacenamiento USB debidamente certificado con lo cual acredita su dicho; esto, de conformidad, con los artículos 31 y 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el diverso 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por tanto, se tiene a la referida autoridad desahogando el requerimiento efectuado en autos.

¹ De conformidad con las copias certificadas que exhibe al efecto y en términos de lo dispuesto en el artículo 131, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 que señala:

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)
XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 299/2020

En ese sentido, de la revisión de los autos que integran el presente asunto, se advierte que el Poder Legislativo estatal, informó que el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, emitió el Decreto número 805, por el que se adiciona el capítulo VIII denominado Educación Inclusiva, conformado por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sin embargo, no exhibe el ejemplar en el que conste su publicación.

Requerimiento. En consecuencia, **se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, para que, en el plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **remita un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial de la entidad** en la que conste la publicación del Decreto de referencia.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente, **se requiere a dicho Poder** para que dentro del plazo de referencia, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad** y se le informa que de no tener domicilio en esta ciudad, puede **solicitar el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía**, para lo cual deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada, así como la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o *e.firma*, de dicha persona. Con la precisión de que el acuerdo que recaiga a dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda, y que serán las siguientes determinaciones jurisdiccionales las que se notificarán por vía electrónica.

Esto, de conformidad con los artículos 5, 12, 14 y 17 del Acuerdo General 8/2020, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”**.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 299/2020

Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista y en su residencia oficial al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa**, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho 464/2025**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **debiendo adjuntar la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva que acrediten la entrega de la documentación remitida por este Máximo Tribunal.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de junio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **299/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. CAGV/RAHCH.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2025T18:18:00Z / 24/06/2025T12:18:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3d ce 58 ab 5f bf 47 5a 5d 29 12 84 6b 20 cc e0 09 50 7e 01 17 db eb c6 34 06 4e fe 87 e1 31 5b c3 07 4f 39 9b 14 33 a5 18 a9 ec 27 26 97 8a ce 1b 88 b3 19 33 89 07 9e 9e 54 65 5c 12 f8 a1 7c 91 2b 07 24 a1 c2 5a 3f d9 1c 14 6e 65 33 9b 49 25 4c 24 22 be 07 1e f6 9f 0a dd 9f 5d 6f bf 33 7f 66 c7 20 b6 c6 66 8d 5f 38 55 c6 d1 3e 4a 23 79 26 f7 51 dd 7c 92 0c 55 10 80 28 c1 91 a7 56 81 94 8d 97 a7 88 a2 d3 a7 74 61 a2 cb 9f 66 b3 62 4c 2a 0d f1 56 a7 6c 6f 1b 65 b1 c5 41 93 56 98 24 2d 83 8c 68 8a 5f 71 66 85 a9 7a e5 b6 f8 25 44 26 cf dc 81 a3 84 b7 d5 40 fc 81 cb e8 ab bf 79 67 44 e4 ad 6f a9 73 fd 58 48 4c db 61 72 4b e2 4b b4 1a 16 62 47 55 79 9b 20 b3 a2 3e c8 e3 0f 88 1b 7f 37 e6 cc de e9 3c 11 c4 3d cb 27 6b 04 5c 11 13 af 59 d4 f7 d2 50 bd bc d1 06 6f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2025T18:18:00Z / 24/06/2025T12:18:00-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2025T18:18:00Z / 24/06/2025T12:18:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	155048			
	Datos estampillados	251655B657DCAF2ADDE6C9DD1E567F0C0B62F2652495D6B12EAFAA574F578E6EB8B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2025T20:20:12Z / 13/06/2025T14:20:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 4d 5d 8f 16 fa ac 57 42 f6 9c 43 2a db a9 61 47 77 22 a5 a1 a4 ba e8 ae f7 3e 67 f1 ba 91 74 59 8c 81 92 a4 a8 58 e7 34 47 e4 5a ee 78 f4 46 ab 9e 73 63 5d 29 8a 1c c7 ae 4b b7 ac d4 eb 44 11 4f 15 a9 b6 f1 55 c7 0f 06 7b 89 f4 e3 07 e9 56 41 e0 ea b1 40 96 1c 10 82 1c 4d 18 15 73 0b 38 d2 80 85 ca 4a b1 8e 87 b7 bb 31 8b 84 37 b6 32 f6 25 a7 57 37 50 88 55 bf 3e fc 47 4e be 69 2c 64 30 e4 e2 c3 fe ef 5f 05 73 34 87 44 65 84 c9 18 2a 3b 08 6a ca 02 02 e1 7c af eb 67 94 12 67 57 60 be 41 0a 51 0f 23 e3 e4 a8 17 f5 08 4c d1 d2 24 e7 0c a5 cb 61 67 db d3 28 17 72 d4 77 38 44 a6 97 7b 96 9a fd 66 7d 98 cc bd 8f 4f b9 b7 0b 20 1b 19 8a 79 37 e1 df 05 e9 ab 4c ef e2 af 0a 41 63 b1 8f 95 c1 f0 ff 7a e5 2f a4 75 50 f6 c3 fe 28 fa 7a f7 7b b6 c3 af a3 d9 3d 43 89			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2025T20:20:12Z / 13/06/2025T14:20:12-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2025T20:20:12Z / 13/06/2025T14:20:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	113092			
	Datos estampillados	7576D95FD8624F6D7786E62AED917FFFC6F345A24048CC98460FC47BABD6211E1CF88			